

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01104 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

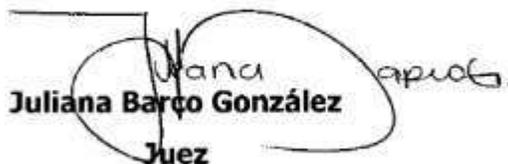
1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Edificio Sauces de la Vega P.H.** en contra del **Banco de Bogotá S.A.**
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a Deceval.
3. En caso de existir dineros consignados a órdenes del Juzgado, se devolverán a la demandada, como lo solicitan en el escrito de terminación.
4. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
5. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.
6. En la fecha se libra el oficio No. 1646. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 dic 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6125e3af520a9ce76c7d91649f8e80f9a5ae224a63012f701ad1f9809ff1d6a0**

Documento generado en 02/12/2021 03:10:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>